



## DECRETOS

**DECRETO N°165/2024  
Aldea Brasilera, 1 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El CONVENIO suscripto entre LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CALLE ALFONSINA STORNI E/INDEPENDENCIA Y CORRIENTES, CALLE CORDOBA Y LAVALLE ESTORNI YRIGOYEN-ALDEA BRASILERA-PRIMERA ETAPA", que tramita por expediente N°097/2023 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de agosto de 2023, se celebró un Convenio entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Aldea Brasilera, para la Ejecución de la Obra "Pavimentación Calle Alfonsina Storni E/Independencia y Corrientes, Calle Córdoba y Lavalle E/Storni - Yrigoyen-Aldea Brasilera-Primera Etapa".

Que, en su cláusula Sexta se

establece, "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará todos los medios para la ejecución de los trabajos, la provisión de materiales y mano de obra, adjudicaciones a terceros, provisiones o prestaciones y las consiguientes contrataciones, según corresponda. Está obligada a la vigilancia directa de los trabajos, organizar la administración y archivo de la documentación a su cargo; debiendo a tal efecto designar personal técnico, para realizar la conducción de la obra.

Que, en virtud del costo estimado para la adquisición de provisión y transporte de hormigón elaborado H 25 para la pavimentación de calles A. Storni entre Independencia y Corrientes, Lavalle y Córdoba entre A. Storni e Yrigoyen de Aldea Brasilera, Entre Ríos corresponde se efectúe un llamado a Licitación Privada.

Que, existe crédito presupuestario pertinente para proceder al llamado a Licitación Privada N°002/2024 en la partida Trabajos

Públicos, en Dominio Público (5-02-02-00-00).

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera "ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas" (art. 107 inciso u de la ley 10.027 y modif.).

Por ello;

**El Presidente Municipal  
de Aldea Brasilera  
decreta:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébense el Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo y el Presupuesto Oficial para el llamado a Licitación Privada objeto del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Privada N°002/2024, para la PROVISION Y TRANSPORTE DE HORMIGON ELABORADO H 25 PARA LA PAVIMENTACION DE CALLES A. STORNI ENTRE INDEPENDENCIA Y CORRIENTES, LAVALLE Y CORDOBA ENTRE A. STORNI E YRIGOYEN DE ALDEA BRASILERA, ENTRE RIOS que se regirá por el Anexo I y su Anexo que forman parte íntegra del presente.



ARTICULO 3°.- Fíjese el Presupuesto oficial en la suma de PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 11.050.000,00).

ARTICULO 4°.- Invítese a participar de la Licitación Privada N°002/2024 a las siguientes firmas del ramo: CORRALON CRILUAN SRL, DIAMANTE, ENTRE RIOS, LA AGRICOLA REGIONAL, VALLE MARIA, ENTRE RIOS e INDAL SRL, PARANA, ENTRE RIOS.

ARTÍCULO 5°.- Créase para este acto licitatorio una Comisión de Contrataciones y Estudios de Ofertas para una Pre- adjudicación que estará formada por el Secretario de Gobierno Sr. KEMMERE R Walter, el Responsable del Área de Obras Públicas JACOBI, Mario Raúl, la Jefa Departamento Compras y Patrimonio Srta. SPAHN, Fátima, la Contadora Municipal Sra. ÁLVAREZ, Ana Laura y al Asesor Técnico en el Área de Obras Públicas Ing. DEMARTIN, Marcos Darío

ARTÍCULO 6°.- Fijase como fecha de apertura de ofertas de la presente

Licitación el día 05 de julio de 2024 a las 10:00 horas en la oficina de Compras y Patrimonio de la Municipalidad de Aldea Brasilera, sito en calle Nicolás Avellaneda 1525, Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida correspondiente al sector Trabajos Públicos – En Dominio Público (5-02-02-00-00).

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal. -

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

#### **ANEXO UNICO**

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°166/2024  
Aldea Brasilera, 1 de Julio de 2024.**

#### VISTO:

La necesidad de designar un responsable

para desempeñarse dentro del Área de Medio Ambiente de la Municipalidad de Aldea Brasilera; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SCHVINDT, Susana Noemí DNI 26.276.172 cuenta con la idoneidad necesaria para realizar las funciones encomendadas.

Que, la antes mencionada, será responsable de cumplir con todas la tareas y funciones establecidas en el artículo 2° de la Ordenanza n°006/2024 reglamentada mediante Decreto n°160/2024 DEM.

Que, es competencia del Presidente Municipal nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta ley u ordenanza especiales no requieran acuerdo y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón (art. 107, inc. h), ley 10.027 y modif.

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**



ARTICULO 1º.-  
Desígnese a partir del 1 de julio de 2024, a la Sra. SCHVINDT, Susana Noemí DNI 26.276.172, para desempeñarse como responsable del Área de Medio Ambiente de la Municipalidad de Aldea Brasilera.

ARTICULO 2º.-  
Establézcase que la designación efectuada en el artículo precedente se encuadra dentro de funciones políticas, y el cese de la misma se encuentra supeditada a la eventual finalización de la actual gestión, y/o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

ARTICULO 3º. -  
Establézcase el Sueldo Básico del responsable del Área de Medio Ambiente, en el equivalente a 2 veces el Sueldo Básico de la Cat. 10, más el treinta por ciento (30%) de su básico en bruto en concepto de gastos de representación.

ARTICULO 4º. -El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5º.-  
Regístrese, comuníquese,

notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°167/2024  
Aldea Brasilera, 2 de Julio de 2024.**

No publicado por excepción establecida en el Artículo 108 inc. II de la Ley Provincial 10.027 modificada por Ley 10.082.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°168/2024  
Aldea Brasilera, 2 de Julio de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por la directora de la Escuela NINA N°9 “Brigadier Gral. Justo José de Urquiza”, GAREIS, Sandra M. que tramita

por expediente N°141/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 la directora de la Escuela NINA N°9 “Brigadier Gral. Justo José de Urquiza”, GAREIS, Sandra M, solicita la donación de facturas y chocolate para el día 5 de julio del corriente con motivo del acto por el día de la Independencia que se realizara en conjunto con la Escuela Secundaria N°8 “Presidente Nicolás Avellaneda”.

Que, a fs. 3 obra presupuesto correspondiente para la compra de insumos para la realización de la chocolatada.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal considera prioritario colaborar con las instituciones escolares de nuestra comunidad.

Que, a fs. 8 toma intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Transferencias – Transferencia para Gasto Corrientes - A Instituciones Culturales



y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Autorícese el pago por Tesorería Municipal a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA CUIT:33-50404708-9 por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$57.000,00) correspondiente a la compra de insumos para la chocolatada con motivo del acto por el Día de la Independencia el día 5 de julio del corriente, solicitado por la Escuela NINA N°9 “Brigadier Gral. Justo José de Urquiza”.

ARTICULO 2º. - Autorícese el pago por

Tesorería Municipal al Sr. Franco Nahuel Weisbecker CUIT:20-37289366-5 por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 (\$114.000,00) correspondiente a la compra de 300 facturas con motivo del acto por el Día de la Independencia el día 5 de julio del corriente, solicitado por la Escuela NINA N°9 “Brigadier Gral. Justo José de Urquiza”.

ARTICULO 3º. - Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente al sector Transferencias – A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°169/2024  
Aldea Brasilera, 3 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por los directivos de la Escuela Secundaria N° 8 “Presidente Nicolás Avellaneda” que tramita por Expediente N°007/2024 DEM.; y

CONSIDERANDO:

Que, fs. 1 en fecha 11 de diciembre de 2023, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por el Rector de la Esc. Secundaria N°8 “Pte. Nicolás Avellaneda” Prof. CASTILLO, Carlos Alberto y la secretaria LUNA, Vanina solicitando una colaboración económica para el pago del servicio de internet de la institución por los meses de febrero a diciembre del ciclo lectivo 2024.

Que, en la misma se manifiesta que la institución no posee los medios económicos suficientes para hacer frente a dicho pago y que cuentan con numerosos gastos mensuales y muy pocas entradas económicas.

Que, las razones expuestas resultan atendibles y este Departamento Ejecutivo



contribuirá con el pago del servicio por los meses comprendidos entre febrero y diciembre de 2024.

Que, el importe del servicio de internet correspondiente al mes de julio de 2024 asciende a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000,00).

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente por el periodo solicitado en la partida correspondiente al Sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-  
Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma BM SOLUCIONES, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000,00) según factura B N°0003-00332715, correspondiente al abono del servicio de internet del mes de julio de 2024 de la Esc. Secundaria N°8 “Pte. Nicolás Avellaneda”, dicho pago se hará con fondos

correspondientes a la Caja Chica de este Municipio.

ARTICULO 2º- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencia para Gastos Corrientes - A Instituciones (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno..**

**DECRETO N°170/2024  
Aldea Brasilera, 3 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. LEDERHOS, Roberto Ángel Jesús DNI N°35.220.468, que tramita por expediente N°003/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal gestionó de manera conjunta con el Centro de Salud De Aldea Brasilera la provisión de una ambulancia ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en fecha 30 de marzo de 2023, se hizo entrega de una ambulancia marca Ford, con Dominio AD 845 RG, modelo 2019, de carácter definitivo al Centro de Salud “Gobernador Dr. Raúl Uranga”.

Que, por lo expuesto, este Municipio será el encargado de contratar a un responsable para para desempeñarse



como chofer de la ambulancia a través de guardias rotativas.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida del sector de personal.

Que, en fecha 3 de julio de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Servicios con el Sr. LEDERHOS, Roberto Ángel Jesús DNI N°35.220.468, contando el mismo con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Servicios descripto anteriormente.

Que, el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107, Inciso h), de la Ley Provincial N° 10.027 y modif., que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieren acuerdo, y removerlos

con sujeción a la ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

**ARTÍCULO 1°.** - Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 2 de julio de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Sr. LEDERHOS, Roberto Ángel Jesús DNI N°35.220.468, a partir del día 1 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, por una remuneración mensual equivalente a la Categoría ocho (8) del tramo Servicios Generales del Escalafón General de la Municipalidad de Aldea Brasilera, más los adicionales que le correspondan.

**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a imputar a la partida del sector Personal las erogaciones emergentes del presente contrato.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTICULO 4°.** - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°171/2024  
Aldea Brasilera, 3 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por la directora de la Escuela NINA N°9 “Brigadier Gral. Justo José de Urquiza”, GAREIS, Sandra, que tramita por Expediente N°008/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, en fecha 11 de diciembre de 2023, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por la directora de la Escuela NINA N°9 “Brigadier Gral. Justo José de Urquiza”, GAREIS, Sandra solicitando el pago del servicio de internet de la Escuela Nina N°9 “Bdier. Gral.



Justo José de Urquiza correspondiente al ciclo lectivo 2024.

Que, asimismo manifiesta que dicho recurso es imprescindible para el desarrollo pedagógico de las clases de los alumnos y la administración.

Que, las razones expuestas resultan atendibles y este Departamento Ejecutivo contribuirá con dicha Institución con el pago del servicio de internet por los meses comprendidos entre enero y diciembre de 2024.

Que, el importe mensual del servicio de internet del mes de julio del corriente año asciende a la suma de pesos es de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$18.200,00).

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente por el periodo solicitado en la partida correspondiente al Sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones. -

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).-

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma PRISMA DIGITAL, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$18.200,00), según factura B N°0006-00073213, correspondiente al abono del servicio de internet del mes de julio de 2024 de la Escuela Nina N°9 “Bdier. Gral. Justo José de Urquiza”.

ARTICULO 2º- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencia para Gastos Corrientes: A Instituciones (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3º- El presente decreto será refrendado por el

Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°172/2024  
Aldea Brasilera, 4 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por el grupo de emprendedores locales “Aldea Brasilera Emprende”, que tramita por expediente N°147/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, en fecha 27 de junio de 2024, el grupo de emprendedores locales “Aldea Brasilera Emprende”, solicita la colaboración con el pago del alquiler de baños químicos y SADAIC, con motivo de la F “Feria de Cervezas de Invierno”, la cual se llevará a cabo los días 6 y 7 de julio del corriente,



entre las 12:00 horas y las 20:00 horas, con entrada gratuita en las inmediaciones de la Cervecería HEIM de nuestra localidad.

Que, para este Departamento Ejecutivo es de suma importancia apoyar a los pequeños y medianos productores locales y todos quienes hacen posible con voluntad, empeño y esfuerzo que celebraciones de este tipo contribuyan en mayor medida al desarrollo social, económico y productivo de gran parte de nuestra comunidad dado su elevado potencial y su importante papel multiplicador en las economías locales.

Que, desde este Municipio se contribuirá con el pago del alquiler de dos baños químicos para la “Feria de Cervezas de Invierno”.

Que a fs. 4 obra presupuesto correspondiente.

Que, a fs. 8 toma intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida del sector Servicios No Personales – otros

Alquileres y Derechos (4-01-03-02-05).

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif.,

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1°.- Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma E Y P SRL CUIT 30-70722027-5, por el monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000) correspondientes al alquiler de dos (2) baños químicos para la “Feria de Cervezas de Invierno” que se llevará a cabo los días 6 y 7 de julio del corriente en las inmediaciones de la Cervecería HEIM de nuestra localidad, solicitado por el grupo de emprendedores locales “Aldea Brasilera Emprende”.

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente al sector Servicios No Personales – otros

Alquileres y Derechos (4-01-03-02-05).

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°173/2024  
Aldea Brasilera, 5 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

La necesidad de adquirir 4.000 (CUATRO MIL) litros de gasoil grado 2 y 2.000 (DOS MIL) litros gasoil grado 3; y

CONSIDERANDO:

Que, atento al monto estimado a adquirir debe procederse al llamado a Concurso de Precios, puesto que así lo dispone la Ordenanza N°018/2020, modificada





por ordenanza N° 04/2023.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contrataciones Municipal se debe invitar a participar a por lo menos tres (3) proveedores que obren en el rubro del objeto de la contratación.

Que, a fs. 05 toma intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Bienes de Consumo - Productos Químicos y Lubricantes - Combustibles y Lubricantes.

Que, se debe proceder al dictado de la norma legal correspondiente.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Ley 10.027 y sus modificatorias y la Ordenanza N°018/2020 y modif. otorgan al Departamento Ejecutivo.

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios

N°05/2024 para la adquisición de 4.000 (CUATRO MIL) litros de gasoil grado 2 y 2.000 (DOS MIL) litros gasoil grado 3, que serán destinados para la flota de vehículos utilizados en trabajos públicos en el ámbito municipal, según las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Invitase a participar del Concurso de Precios a las siguientes firmas del ramo: SPAHN ROBERTO- SPAHN GISELA (YPF EL CRUCE), Ruta 11, Colonia Ensayo Entre Ríos, LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. (YPF AGRO) Moreno 1404, Crespo, Entre Ríos y COMERCIAL FUTURO SA, Ruta 11 KM 18.5, Aldea Brasilera, Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- La apertura de sobres se realizará el día 12 de julio de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Patrimonio Municipal, en el caso de contar con la presencia de los oferentes, la apertura se trasladará al Salón del Centro de

Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 4º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte del presente.

ARTÍCULO 5º.- Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.716.000,00) con IVA incluido.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo - Productos Químicos y Lubricantes - Combustibles y Lubricantes (4-01-02-05-02).

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**



Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°174/2024  
Aldea Brasilera, 5 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El llamado Licitación Privada N°001/2024 que tramita por expediente N°135/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°161/2024 DEM, se procede a llamar a Licitación Privada N°001/2024 para la adquisición de cubiertas para la flota vehicular municipal.

Que, se han cumplido con todos los recaudos legales pertinentes.

Que, la apertura de sobres se llevó a cabo el día 1 de julio de 2024 a las 10 horas, según acta obrante a fs. 33 y 34.

Que, se presentó un oferente, correspondiente a la firma DER GUMMI SRL CUIT: 30-71021991-1.

Que, fs. 46, 47 y 48 se expide la Comisión de Contrataciones y

Estudios de Ofertas luego de examinar la documentación respectiva y resuelve sugerir al Presidente Municipal adjudicar la Licitación Privada N°002/2024 a la oferta presentada por la firma DER GUMMI SRL CUIT: 30-71021991-1, con domicilio en calle 29 de septiembre 71 de la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos, para la adquisición de cubiertas para la flota vehicular municipal, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 14.756.000).

Que, se comparten los argumentos expuestos por la Comisión de Contrataciones y Estudios de Ofertas, por lo que resulta pertinente proceder a adjudicar según aconseja la misma.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, la Ley 10.027 y sus modificatorias y la Ordenanza N°018/2020 H.C.D, otorgan al Departamento Ejecutivo.

Por ello

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1º.-  
Adjudicase la Licitación Privada N°001/2024 dispuesta por Decreto N°161/2024 DEM, para la adquisición de cubiertas para la flota vehicular municipal, a la oferta presentada por la firma DER GUMMI SRL CUIT: 30-71021991-1, con domicilio en calle 29 de septiembre 71 de la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 14.756.000) correspondientes a los siguientes artículos:

DER GUMMI SRL CUIT: 30-71021991-1

- 8 Cubierta 900-20 lisa Tornel \$ 3.560.000,00
- 4 Cubierta 650-16 8 telas Tornel \$876.000,00
- 6 Cubierta 215/80 R16 Firestone destination AT \$1.488.000,00
- 2 Cubierta 19.5 L24 12 telas China 12 \$ 1.640.000,00



- 4 Cubierta 295/80  
R22,5 lisa Firestone  
FS403 \$ 1.992.000,00

- 4 Cubierta 275/80  
R22,5 taco Firestone  
FD601 \$ 2.320.000,00

- 4 Cubierta 750-18  
lisa (8 telas) China 3  
guías 8 telas  
\$900.000,00

- 2 Cubierta 18.4-34  
(8 telas) China 12  
telas \$ 1.980.000,00

ARTÍCULO 2°.- Líbrese la correspondiente orden de compra y comuníquese a la empresa adjudicataria. -

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación será imputada a la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo - Productos Cuero y Caucho – Cubiertas y Cámaras de aire (4-01-02-04-01).

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.-

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°175/2024  
Aldea Brasilera, 8 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

La Ordenanza N°021/2020 modificada por Ordenanzas N°002/2022, 006/2023 y por Ordenanza N° 005/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, para esta gestión de gobierno el régimen de Presupuesto Participativo tiene un gran valor en distintos sentidos, concibiéndose genuinamente la participación popular como un pilar que garantiza una mejor calidad democrática, en la búsqueda de una democracia tanto representativa como participativa, de modo tal que exhalen legitimidad las decisiones que en el seno de sus instituciones se arbitran.

Que, resulta de gran valor institucional la creación de nuevas instancias en las cuales los ciudadanos y ciudadanas pueden participar de manera directa en la toma de decisiones, más allá del

voto para elegir a sus gobernantes.

Que, el Artículo 5° del Texto Ordenado del régimen de Presupuesto Participativo Municipal, aprobado como Anexo I de la Ordenanza N°005/2024, establece 3 modalidades de Presupuesto Participativo.

Que, el artículo 12° establece que el Departamento Ejecutivo establecerá el cronograma de implementación, las temáticas prioritarias y valor presupuestario total de referencia para cada proyecto individual que se presente.

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N°005/2024, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar los plazos procedimentales establecidos en la presente ordenanza, por única vez, para dar cumplimiento a lo establecido al proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año 2024.

Que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082,



resulta necesario obrar en consecuencia.-

Por ello.

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1°.-  
Apruébese el  
Cronograma de  
Aplicación, temáticas  
prioritarias, valor  
presupuestario por  
Modalidad a considerar  
para cada iniciativa  
individual que se  
presente y definición de  
las zonas de  
Presupuesto  
Participativo.

ARTICULO 2°.-  
Apruébese el formulario  
para la presentación de  
iniciativas del  
Presupuesto  
Participativo  
Modalidades General e  
Instituciones de  
Relevancia Social  
Edición 2024 que como  
Anexo II forma parte del  
presente.

ARTICULO 3°.-  
Desígnese en los  
términos del artículo 10º  
del Texto Ordenado del  
régimen de Presupuesto  
Participativo Municipal,  
aprobado como Anexo I  
de la Ordenanza  
N°005/2024, a la  
Presidenta del Concejo  
Deliberante, Prof.  
GÜELI, Gisela María del

Carmen como  
Coordinadora del  
Presupuesto  
Participativo en sus  
Modalidades General,  
Instituciones de  
Relevancia Social y  
Joven.

ARTICULO 4°.- Facúltese  
a la Coordinadora de  
Presupuesto  
Participativo para que  
en forma conjunta con  
las autoridades del  
establecimiento  
educativo reglamenten  
el procedimiento de  
presupuesto  
Participativo Joven  
conforme a las  
consideraciones  
previstas en el Apartado  
Tercero del Artículo 5º  
del Texto Ordenado del  
régimen de Presupuesto  
Participativo Municipal,  
aprobado como Anexo I  
de la Ordenanza  
N°005/2024, el cual será  
ratificado por el  
Departamento Ejecutivo  
Municipal.

ARTICULO 5°.- Facúltese  
a la Coordinadora de  
Presupuesto  
Participativo en sus tres  
modalidades para la  
Edición 2024 a adecuar  
los plazos  
procedimentales en  
caso de corresponder,  
efectuando las  
convocatorias  
pertinentes.

ARTICULO 6°.- El  
presente Decreto será  
refrendado por el  
Secretario de Gobierno  
Municipal.

ARTICULO 7°.-  
Regístrese,  
comuníquese y  
archívese.

**ANEXO I**

Artículo 1º.-  
Establézcase el siguiente  
Cronograma de  
Aplicación para el  
desarrollo de las  
diferentes etapas de la  
edición 2024 del  
Presupuesto  
Participativo Modalidad  
General e Instituciones  
de Relevancia Social:

a) ASAMBLEA  
PREPARATORIA Y  
TALLERES DE  
SENSIBILIZACION: hasta  
el viernes 27 de  
septiembre de 2024.

b) PRESENTACIÓN  
DE INICIATIVAS: hasta el  
viernes 25 de octubre de  
2024.

c) DEVOLUCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE  
FACTIBILIDADES: hasta  
el jueves 7 de noviembre  
de 2024.

d) ASAMBLEA DE  
CONOCIMIENTO DE LOS  
PROYECTOS A ELEGIR:  
hasta el viernes 15 de  
noviembre de 2024.



e) ASAMBLEA DE VOTACIÓN DE PROYECTOS Y ESCRUTINIO PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE PROYECTO GANADOR: 21, 22 y 23 de noviembre de 2024.

f) AÑO 2025: Ejecución de Proyecto Ganador.

Artículo 2º.- Establézcase las temáticas prioritarias para la Edición 2024 del Presupuesto Participativo, a las que se circunscribirán las iniciativas que se presenten, a saber:

- Modalidad General:

a) Calles: Pasarelas, veredas, medias cañas.

b) Limpieza, Ecología Urbana, similares.

c) Transporte y tránsito: Semáforos, señalización, paradas, dársenas, lugares de giro, similares.

d) Organización urbana: Iluminación, ordenamiento territorial, similares.

e) Inclusión social: Niñez, comedores, mujeres, vejez, discapacidades, similares.

f) Educación, cultura y deporte.

g) Espacios públicos: plazas, parques, arbolado, similares.

h) Turismo: Acción de Promoción del turismo y la pesca.

- Instituciones de relevancia social:

i) Acciones y/o obras vinculadas a instituciones de relevancia social y/o comunitaria.

Artículo 3º.- Establézcase los valores presupuestarios de referencia a considerar para la elaboración y presentación de iniciativas en el Presupuesto Participativo en sus Modalidades General e Instituciones de Relevancia Social Edición 2024, a saber; A) Presupuesto Participativo Modalidad General: la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 35/100 (\$6.255.646,35) B) Presupuesto Participativo Instituciones de Relevancia Social la suma total de PESOS

TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 91/100 (\$3.670.430,91). C)

Presupuesto Participativo Joven la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00).

Artículo 4º: Establézcase que la jurisdicción de la localidad de Aldea Brasilera conforma una única zona a efectos del desarrollo del Presupuesto Participativo Edición 2024.

**Anexo II**

**FORMULARIO DE INICIATIVAS. Modalidad General e Instituciones de Relevancia Social.**

(Anexo II) - Presupuesto Participativo 2024 - ALDEA BRASILERA.

**FORMULARIO DE INICIATIVAS. Modalidad General e Instituciones de Relevancia Social.**

1. Datos de identificación según proponente (personas particulares u organizaciones).

Datos de iniciativas de personas particulares		Datos de iniciativas de organizaciones	
Nombre:		Nombre organización:	
Apellido:		(Es organización formal?)	SI NO
Edad:			

2. Datos de contacto:

Teléfono (agregar características):

Celular electrónico:

Otro:

3. Iniciativa (idea / propuesta).

Describir brevemente la idea o propuesta que quiere registrar como iniciativa a ser evaluada.

Sr **RAMIREZ, Hugo Roberto**  
Presidente Municipal



Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°176/2024  
Aldea Brasilera, 10 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El llamado Licitación Privada N°002/2024 que tramita por expediente N°097/2023 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°165/2024 DEM con fecha 1 de julio de 2024, se procede a llamar a Licitación Privada N°002/2024 para la PROVISION Y TRANSPORTE DE HORMIGON ELABORADO H 25 PARA LA PAVIMENTACION DE CALLES A. STORNI ENTRE INDEPENDENCIA Y CORRIENTES, LAVALLE Y CORDOBA ENTRE A. STORNI E YRIGOYEN DE ALDEA BRASILERA, ENTRE RIOS.

Que, se han cumplido con todos los recaudos legales pertinentes.

Que, la apertura de sobres se llevó a cabo el día 5 de julio de 2024 a las 10 horas, según

acta obrante a fs. 309 y 310.

Que, se presentaron dos oferentes correspondientes a las firmas: INDAL S.R.L CUIT: 30-71418399-7 y CRILUAN SRL - CUIT: 30-70858567-6.

Que, a fs. 375 y 376, en fecha 10 de julio del corriente, se expide la Comisión de Contrataciones y Estudios de Ofertas luego de examinar la documentación respectiva y resuelve aconsejar al Presidente Municipal adjudicar la Licitación Privada N°002/2024 a la firma CRILUAN SRL CUIT: 30-70858567-6, por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 8.512.465,00), para la PROVISION Y TRANSPORTE DE HORMIGON ELABORADO H 25 PARA LA PAVIMENTACION DE CALLES A. STORNI ENTRE INDEPENDENCIA Y CORRIENTES, LAVALLE Y CORDOBA ENTRE A. STORNI E YRIGOYEN DE ALDEA BRASILERA, ENTRE RIOS.

Que, se comparten los argumentos expuestos por la Comisión de Contrataciones y Estudios de Ofertas, por lo que resulta pertinente proceder a adjudicar según aconseja la misma.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, la Ley 10.027 y sus modificatorias y la Ordenanza N°018/2020 y modif., otorgan al Departamento Ejecutivo.

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1º.-  
Adjudicase la Licitación Privada N°002/2024 dispuesta por Decreto N°165/2024 DEM, con fecha 1 de julio de 2024, a la firma CRILUAN SRL CUIT: 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, Diamante, para la PROVISION Y TRANSPORTE DE HORMIGON ELABORADO H 25 PARA LA PAVIMENTACION DE CALLES A. STORNI ENTRE INDEPENDENCIA Y CORRIENTES, LAVALLE Y CORDOBA ENTRE A.



STORNI E YRIGOYEN DE ALDEA BRASILERA, ENTRE RIOS, por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$8.512.465,00), correspondiente a los siguientes artículos:

-65 M3 Hormigón elaborado H25 \$ 8.512.465,00

ARTÍCULO 2°. - Líbrese la correspondiente orden de compra y comuníquese a las empresas adjudicatarias.

ARTÍCULO 3°. - La presente contratación será imputada a la partida correspondiente al sector Trabajos Públicos – En Dominio Público (5-02-02-00-00).

ARTÍCULO 4°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 5°. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°177/2024  
Aldea Brasilera, 10 de Julio de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Licenciada en Trabajo Social CASANAVE, María Luciana, DNI N°22.305.039 que tramita por expediente N°017/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia para este Municipio contar con una profesional en Trabajo Social que pueda orientar, tramitar y dar seguimiento a solicitudes y reclamos de vecinos de la nuestra localidad y realizar la confección de Informes Socioeconómicos en situaciones que así lo requieran.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 10 de julio de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Lic. en Trabajo Social, Sra. CASANAVE, María

Luciana, DNI N°22.305.039, Matricula N°340.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Servicios descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello.

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 10 de julio del 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Lic. en Trabajo Social CASANAVE, María Luciana, DNI N°22.305.039, Matricula N°340, con vigencia a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO



OCHENTA MIL (\$180.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Impútese la presente erogación a la Partida del sector Servicios No Personales - Servicios Técnicos y Profesionales -Turismo, Artísticos y Culturales (4-01-03-04-03) las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°178/2024 Aldea Brasilera, 11 de Julio de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con el Abog. ESPINOSA, Ariel Jesús que tramita por

expediente N°011/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario un asesoramiento jurídico externo a cargo de un profesional letrado, para el resguardo legal de este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Servicios No personales.

Que, en fecha 11 de julio de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con el Abog. ESPINOSA, Ariel Jesús, DNI N°32.096.070, M.P N°8639, contando el mismo con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias

necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

**El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 11 de julio de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Abog. ESPINOSA, Ariel Jesús, DNI N°32.096.070, M.P N°8639, con vigencia a partir del día 1 de julio de 2024 y hasta el día 30 de septiembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$248.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3º. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.





ARTÍCULO 4°. -  
Regístrese, notifíquese,  
y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°179/2024  
Aldea Brasilera, 11 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El contrato de obra celebrado con el Sr. ZATTI, Sergio Fabián, que tramita por expediente N°012/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario disponer de un Sistema Informático para el correcto funcionamiento de este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 11 de julio de 2024 se celebró un Contrato de

Locación de Obra con el Sr. ZATTI, Sergio Fabián, DNI 20.882.382, contando el mismo con la idoneidad necesaria para desarrollar las tareas técnicas que impliquen el desarrollo de dicho sistema.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).-

Por ello,

**El Presidente Municipal  
de Aldea Brasilera  
decreta:**

ARTÍCULO 1°. -  
Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 11 de julio de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Sr. ZATTI, Sergio Fabián, DNI N°20.882.382, con vigencia a partir del 01 de julio de 2024 y hasta

el 30 de septiembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL (\$193.000,00).

ARTÍCULO 2º.-  
Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. -  
Regístrese, notifíquese,  
y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°180/2024  
Aldea Brasilera, 11 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado con el Sr. FALCON, Eduardo Nicolás, que tramita por expediente N°013/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:



Que, es necesario contar con un servicio de asistencia técnica especializada en equipos de informática para el correcto funcionamiento de este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 11 de julio de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con el Sr. FALCON, Eduardo Nicolás, DNI N°33.919.011, contando el mismo con la idoneidad necesaria para desarrollar tareas de consultoría y mantenimiento de los equipos de informática de la Municipalidad de Aldea Brasilera.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias

necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif);

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 11 de julio de 2024, entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Sr. FALCON, Eduardo Nicolás, DNI N°33.919.011, con vigencia a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$152.000,00).

ARTÍCULO 2°. - Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°181/2024  
Aldea Brasilera, 12 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado con la Sra. GUZMAN, Paula Ariana, DNI N°35.706.287, que tramita por Expediente N°010/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, para este Departamento Ejecutivo Municipal resulta conveniente contratar personal idóneo para desempeñarse como asesor técnico para la elaboración, control y seguimiento de Proyectos de Arquitectura y Urbanismo afectados al Área de Obras Públicas de este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito



presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 11 de julio de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Sra. GUZMAN, Paula Ariana, DNI N°35.706.287 contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

**El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 11 de

julio de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Sra. GUZMAN, Paula Ariana, DNI N°35.706.287, con vigencia a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$172.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Procédase a imputar a la partida del sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°182/2024 Aldea Brasilera, 12 de Julio de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado con DUARTE VALDA, Gina Antonella, que tramita por expediente N°019/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, para este Departamento Ejecutivo resulta necesario contratar personal capacitado que se desempeñe como fotógrafo en Eventos Culturales, Deportivos, Sociales e Institucionales del Municipio de Aldea Brasilera.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe viabilidad presupuestaria para la celebración de un Contrato de Locación de Obra.

Que, en fecha 11 de julio de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con DUARTE VALDA, Gina Antonella, DNI N°37.976.395 contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra



descripto  
anteriormente.

Que, es  
atribución del  
Presidente Municipal de  
Aldea Brasilera “ejercer  
todas las competencias  
necesarias que  
impliquen poner en  
ejercicio sus funciones  
administrativas y  
ejecutivas” (art 107  
inciso u de la Ley 10.027  
y modif).

Por ello;

**El Presidente Municipal  
de Aldea Brasilera  
decreta:**

ARTÍCULO 1°. -  
Apruébese el Contrato  
de Locación de Obra  
celebrado el día 11 de  
julio de 2024 entre la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera y DUARTE  
VALDA, Gina Antonella,  
DNI N°37.976.395, con  
vigencia a partir del 01  
de julio de 2024 y hasta  
el 30 de septiembre de  
2024, por una  
retribución mensual de  
PESOS CIENTO TREINTA  
Y OCHO MIL  
(\$138.000,00).

ARTÍCULO 2º.-  
Procédase a imputar a la  
partida del sector  
Servicios No Personales  
las erogaciones  
emergentes del  
presente contrato.

ARTÍCULO 3°. - El  
presente decreto será  
refrendado por el  
Secretario de Gobierno  
Municipal.

ARTÍCULO 4°. -  
Regístrese, notifíquese,  
y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°183/2024  
Aldea Brasilera, 12 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El Contrato  
celebrado con el Ing.  
DEMARTIN, Marcos  
Darío que tramita por  
expediente N°014/2024  
DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es  
necesario contar con el  
asesoramiento técnico  
en el área de Obras  
Públicas de este  
Municipio.

Que, este  
Departamento Ejecutivo  
Municipal entiende  
pertinente designar a un  
profesional habilitado  
que preste el servicio de  
elaboración de pliegos

con especificaciones  
técnicas para llamados a  
licitación, confección de  
proyectos técnicos y  
supervisión de la  
ejecución de los mismos  
en el área de Obras  
Públicas, para el  
correcto  
funcionamiento de este  
Municipio.

Que, ha tomado  
intervención Contaduría  
Municipal y manifiesta  
que existe crédito  
presupuestario  
suficiente en la partida  
correspondiente al  
sector Servicios No  
Personales.

Que, en fecha 11  
de julio de 2024 se  
celebró un Contrato de  
Locación de Servicios  
con el Ing. DEMARTIN,  
Marcos Darío DNI  
N°23.578.715,  
Matrícula Provincial  
N°5287 del Colegio de  
Profesionales de la  
Ingeniería Civil de E.R  
para dar cumplimiento a  
la tarea detallada para  
asesorar en el Área de  
Obras Públicas  
Municipal.

Que, este  
Departamento Ejecutivo  
Municipal ratifica todo  
lo actuado en el  
Contrato de Locación de  
Servicios descripto  
anteriormente.



Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif);

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 11 de julio del 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Ing. DEMARTIN, Marcos Darío D.N.I. N°23.578.715, Matrícula Provincial N°5287 del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E.R, con vigencia a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 576.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales las erogaciones

emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°184/2024  
Aldea Brasilera, 12 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Srta. GAREIS, Viviana Lujan DNI N°40.774.132, que tramita por expediente N°077/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N°007/2024 HCD, en su Artículo 6° se establece que la tasa general RECOLECCIÓN DE RESIDUOS se abonará en forma mensual

mediante doce (12) anticipos.

Corresponderá al servicio del mes actual, operándose el vencimiento el día quince (15) o día hábil siguiente en caso de domingo o feriado. El Departamento Ejecutivo deberá confeccionar un Registro de Contribuyentes, a través del Área de Catastro Municipal, la cual deberá notificar los avisos de vencimiento y deuda.

Que, por lo expuesto precedentemente, es necesario contar con personal responsable para realizar el reparto de los anticipos de vencimientos por el servicio de recolección de residuos.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe viabilidad presupuestaria en la partida de Servicios No Personales.

Que, en fecha 11 de julio de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Srta. GAREIS, Viviana Lujan, DNI N°40.774.132, para el reparto de los anticipos de vencimientos



n°07/2024, 08/2024 y 09/2024 por el Servicio de Recolección de Residuos.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Obras descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello.

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 11 de abril de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Srta. GAREIS, Viviana Lujan, DNI N°40.774.132, con vigencia a partir del 1° de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Procédase a imputar a la partida del sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°185/2024  
Aldea Brasilera, 15 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

La solicitud de colaboración presentada por la Agrupación de Veteranos de Fútbol de Aldea Brasilera, que tramita por expediente N°144/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota suscripta por los

integrantes de la Agrupación de Veteranos de Fútbol de Aldea Brasilera, quienes actualmente representan a nuestra localidad en la Liga de Veteranos Chapino de Paraná, solicitando la colaboración mensual para el pago del seguro requerido desde la liga para poder participar de los torneos, dicho monto asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000).

Que, a fs. 2 obra autorización correspondiente para realizar el depósito de dicha colaboración en la cuenta bancaria del Tesorero de la agrupación Horacio Cabaña, DNI 20.894.429, debido a que la agrupación no posee.

Que, a fs. 3 adjunta copia constancia de CBU del Sr. Horacio R. Cabaña DNI 20.894.429.

Que, para la actual gestión de gobierno es de suma importancia promover la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización,



desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades.

Que, es intención de este Departamento ejecutivo otorgar a la Agrupación de Veteranos de Fútbol de Aldea Brasilera una colaboración mensual de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), destinados al pago del seguro a partir del mes de julio de 2024 hasta el mes de noviembre de 2024.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal manifestando que existen crédito suficiente en la partida del sector Transferencias – Tránsito para gastos corrientes - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

Que, es un deber del Presidente Municipal proteger y promover el deporte según lo establecido en el artículo 108º inciso o) de la Ley 10.027 y modif..-

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio, no reintegrable, a la

Agrupación de Veteranos de Fútbol de Aldea Brasilera, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) mensuales, destinado a solventar el pago del seguro de los integrantes de la agrupación, a partir del mes de julio de 2024 hasta el mes de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el monto dispuesto en el Artículo 1º del presente se depositará en la cuenta bancaria del Sr. Horacio R. Cabaña DNI 20.894.429 integrante de la Agrupación Veteranos de Fútbol de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que los pagos realizados con el subsidio otorgado, deberán ser rendidos al Municipio con los correspondientes comprobantes originales de la factura de seguro dentro del plazo máximo de 30 días consecutivos contados a partir de la acreditación de cada pago mensual.

ARTÍCULO 4º.- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencias – Tránsito para gastos corrientes - A

Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°186/2024  
Aldea Brasilera, 15 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. SPAHN Andrés DNI 26.802.058 y el Sr. Sebastián ALEM DNI 33.919.252, que tramita por expediente N°030/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 64 obra nota suscripta por el Sr. SPAHN Andrés DNI 26.802.058 y Sebastián ALEM DNI 33.919.252, solicitando a este



Departamento Ejecutivo la colaboración para seguir participando en los Torneos de Pesca Deportiva regionales y provinciales, representando a nuestra localidad, expresando que la participación en dicha competencia deportiva les demanda diversos costos entre ellos, inscripción, combustible y alojamiento.

Que, mediante Decreto 032/2024 DEM, con fecha 9 de febrero de 2024, se autorizó el pago al Sr. SPAHN Andrés DNI 26.802.058, en concepto de auspicio publicitario por un monto mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), por los meses de febrero de 2024 a junio de 2024 inclusive

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo continuar con dicha colaboración en concepto de auspicio publicitario por un monto mensual de PESOS SETENTENA MIL (\$70.000,00) mensuales, por el período comprendido entre los meses de julio de 2024 a noviembre de 2024 inclusive.

Que, a fs. ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida de sector Servicios No Personales – Publicidad y Propaganda – Gráfica (4-01-03-06-02).

Que, para esta gestión de gobierno es de suma importancia promover el deporte a través de todas las ayudas que permitan mejorar su desarrollo.

Que, es un deber del Presidente Municipal proteger y promover el deporte según lo establecido en el artículo 108º inciso o) de la Ley 10.027 y modif..

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Autorícese el pago por Tesorería Municipal al Sr. SPAHN Andrés DNI 26.802.058, en concepto de auspicio publicitario por un monto mensual de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00), por los meses de julio de 2024 a noviembre de 2024 inclusive, destinado a solventar los gastos

inherentes a su participación en Torneos de Pesca Deportiva regionales y provinciales, representando a nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- Impútese la presente erogación a la Partida: de sector Servicios No Personales – Publicidad y Propaganda – Gráfica (4-01-03-06-02).

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°187/2024  
Aldea Brasilera, 16 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Licenciada en Psicología, DOME, Karen Huilen,





DNI N°39.031.702 que tramita por expediente N°018/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, para este Municipio es de suma importancia contar con el Área de la Niñez, Adolescencia y la Familia (ANAF) y de esta manera trabajar en la promoción, prevención y restitución de derechos de niños/as y adolescentes fortaleciendo el rol de la familia.

Que, para el correcto funcionamiento del área antemencionada es necesario contar con profesionales a cargo de la misma.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Servicios No personales.

Que, en fecha 11 de julio de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra Licenciada en Psicología, DOME, Karen Huilen, DNI N°39.031.702, Matrícula N°2358, contando con la idoneidad necesaria

para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Obras descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 11 de julio del 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y Licenciada en Psicología, DOME, Karen Huilen, DNI N°39.031.702, MP N°2358, a partir del día 1 de julio de 2024 y hasta el día 30 de septiembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$456.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Impútese la presente erogación a la Partida Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°188/2024  
Aldea Brasilera, 16 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado con la Sra. DOME, Vanina María Emilce, DNI N°25.307.763, que tramita por expediente N°020/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, para este Departamento Ejecutivo Municipal resulta necesario contratar personal idóneo para desempeñarse como



diseñador gráfico, para actualizar la página web de este municipio y realizar el manejo de las redes sociales (Facebook e Instagram).

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Servicios No personales.

Que, en fecha 15 de julio de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Sra. DOME, Vanina María Emilce, DNI N°25.307.763 contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107

inciso u de la Ley 10.027 y modif).-

Por ello;

**El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 15 de julio de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Sra. DOME, Vanina María Emilce, DNI N°25.307.763, con vigencia a partir del día 01 de julio de 2024 y hasta el día 30 de septiembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$172.500,00).

ARTÍCULO 2°. - Procédase a imputar a la partida del sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°189/2024 Aldea Brasilera, 16 de Julio de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Prof. EBERLE, Paula Elizabeth DNI N°34.299.695 que tramita por expediente N°056/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal a través de Decreto N°073/2024 DEM, con fecha 25 de marzo del corriente crea el Taller Municipal “GIMNASIA ADULTOS MAYORES” dirigido a la población de adultos mayores de Aldea Brasilera, que se llevará a cabo los días martes y jueves, a partir del mes de abril de 2024, en las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera con domicilio en calle Pte. Nicolás Avellaneda 1483.

Que, por lo expuesto, es necesario designar un Profesor de



educación física para el dictado de dicho taller municipal.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe viabilidad presupuestaria en la partida de Servicios No Personales.

Que, en fecha 15 de julio de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Prof. de Educación Física EBERLE, Paula Elizabeth DNI N°34.299.695. Ésta cuenta con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Obras descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif);

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-  
Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 15 de julio del 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y Prof. de Educación Física EBERLE, Paula Elizabeth DNI N°34.299.695, con vigencia a partir del día 1 de julio de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000,00).

ARTÍCULO 2º.-  
Procédase a imputar a la partida del sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. -  
Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°190/2024  
Aldea Brasilera, 16 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El Decreto N°039/2024 DEM y la nota presentada por los directivos del “Club Atlético San José” de Aldea Brasilera, que tramita por expediente N°046/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°039/2024 DEM, con fecha 21 de febrero de 2024, se otorgó un subsidio, no reintegrable, al Club Atlético San José de esta localidad, por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00), por los meses comprendidos desde febrero de 2024 hasta diciembre de 2024 inclusive, que serán destinados para contribuir con los gastos de mantenimiento de la institución y del pago de preparadores físicos y técnicos.

Que, en fecha 20 de mayo del corriente año, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota



suscripta por el Sr. Gabriel R. DOMÉ Presidente del “Club Atlético San José” y su Tesorera Vanesa, AGUIAR BRUFFAL, solicitando considerar la posibilidad de aumentar el monto del subsidio otorgado a dicha institución mediante Decreto n°039/2024, considerando la dificultad de solventar varios gastos fijos y del pago a los entrenadores.

Que, este Departamento Ejecutivo considera necesario ampliar el monto del subsidio otorgado al Club Atlético San José por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) mensuales a partir del mes de julio del corriente, teniendo en cuenta los niveles de inflación constantes lo que repercute notablemente en la economía de las instituciones deportivas.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe viabilidad crédito suficiente en la partida Transferencias - Transferencias para gastos corrientes - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Que, para la actual gestión de gobierno es de suma importancia promover el deporte a través de todas las ayudas que permitan mejorar su desarrollo.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Amplíese el monto del subsidio otorgado al Club Atlético San José mediante Decreto N°039/2024 DEM, con fecha 21 de febrero de 2024, por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) mensuales, a partir del mes de julio de 2024 y hasta el mes de diciembre de 2024 inclusive, que será destinado a contribuir con los de preparadores físicos y técnicos que

ejercen su labor en las diferentes categorías.

ARTÍCULO 2°. - Establézcase que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente el monto total del subsidio otorgado al Club Atlético San José mediante Decreto N°039/2024 asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) mensuales a partir del mes de julio de 2024 y hasta el mes de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°. - Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencias - Transferencias para gastos corrientes - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (Código 4-02-01-02-00).

ARTÍCULO 4°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 5°. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**



Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°191/2024  
Aldea Brasilera, 16 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El expediente N°150/2024 DEM, mediante el cual se gestiona la adquisición de 4.000 (CUATRO MIL) litros de gasoil grado 2 y 2.000 (DOS MIL) litros gasoil grado 3, que serán destinados para la flota de vehículos utilizados en trabajos públicos en el ámbito municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto N°173/2024 DEM, de fecha 5 de julio de 2024, se procedió a realizar el llamado a Concurso de Precios N°05/2024 para la adquisición 4.000 (CUATRO MIL) litros de gasoil grado 2 y 2.000 (DOS MIL) litros gasoil grado 3.

Que, se han cumplido los recaudos legales pertinentes.

Que, la apertura de sobres del Concurso de Precios N°05/2024 se efectuó el día 12 julio del año en curso a las 10:00

horas, según acta obrante a fs. 21 y 22.

Que, se presentaron dos oferentes correspondientes a las firmas: COMERCIAL FUTURO SA, CUIT: 30-64132611-5 y LA AGRICOLA REGIONAL COOP LTDA CUIT: 33-50404708-9.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Bienes de Consumo - Productos Químicos y Lubricantes - Combustibles y Lubricantes.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º.-  
Adjudíquese el Concurso de Precios N°05/2024, para la adquisición de

4.000 (CUATRO MIL) litros de gasoil grado 2 y 2.000 (DOS MIL) litros gasoil grado 3, a la propuesta recibida por la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP LTDA CUIT: 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1406, Crespo, Entre Ríos, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.600.000) correspondientes a los siguientes artículos:

- 4000 LITROS GASOIL GRADO 2 DIESEL 500-YPF \$ 1.045,00 \$ 4.180.000,00
- 2000 LITROS GASOIL GRADO 3 INFINIA DIESEL YPF \$ 1.210,00 \$ 2.420.000,00

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo - Productos Químicos y Lubricantes - Combustibles y Lubricantes (4-01-02-05-02).

ARTICULO 3º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.



ARTÍCULO 4º.-  
Comuníquese,  
regístrese, publíquese y  
archívese.

Sr **RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

Sr **KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°192/2024  
Aldea Brasilera, 18 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de la Comisión Vecinal “LOMA HERMOSA” que tramita por expediente n°029/2024 DEM y la Ordenanza n°003/2023 HCD; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1, en fecha 1 de febrero de 2024, vecinos del Barrio Loma Hermosa de esta localidad solicitan al Departamento Ejecutivo, el reconocimiento de la Comisión Vecinal “LOMA HERMOSA”, adjuntando acta de constitución provisoria de la misma y copia de su estatuto.

Que, el Concejo Deliberante de Aldea

Brasilera el día 13 de julio de 2023 sanciona la Ordenanza N°003/2023 “Comisiones Vecinales”.

Que, a través del Decreto n°164/2023 DEM, con fecha 19 de julio de 2023, se promulga la Ordenanza N°003/2023.

Que, el artículo 4° de la mencionada norma establece: El Departamento Ejecutivo Municipal debe reconocer a través del otorgamiento de una certificación municipal a las COMISIONES VECINALES.

Que, a fs. 9, en fecha 14 de febrero, se le solicito a los representantes de barrio Loma Hermosa, los requisitos necesarios para gestionar su reconocimiento como Comisión Vecinal.

Que, se ha cumplimentado con la información solicitada por parte de los vecinos del Loteo Loma Hermosa.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones

administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

ARTICULO 1°. - Reconózcase la Constitución de la Comisión Vecinal “LOMA HERMOSA” de la localidad de Aldea Brasilera, en virtud de haber cumplimentado debidamente las disposiciones de la Ordenanza N°003/2023 HCD.

ARTICULO 2°. - Fíjese la jurisdicción de la Comisión Vecinal “LOMA HERMOSA”, la comprendida dentro de los límites:

- Al Norte: Recta 1-2 al rumbo Oeste-Este lindando con Pedro Roskopf y otros.
- Al Sur: Avenida Batalla de Caseros.
- Al Este: Ruta Provincial 11.
- Al Oeste: Calle Los Inmigrantes.

ARTICULO 3°. - Establézcase que la capacidad para actuar en el ámbito de adquisición y



administración de bienes muebles e inmuebles, y todo lo atinente a la realización de operaciones económicas, está sujeta a las prescripciones normativas y procedimientos administrativos del ámbito provincial, quedando exentas del control y de la jurisdicción del Municipio de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 5º. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°193/2024  
Aldea Brasilera, 18 de Julio de 2024.**

VISTO:

El Decreto N°264/2023 DEM y las actuaciones obrantes

por expediente N°144/2023 DEM “Programa Municipal INNOVA para Jóvenes Emprendedores”; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N°177/2023 DEM, de fecha 4 de agosto de 2023, se aprueba el Programa Municipal “INNOVA” para Jóvenes Emprendedores.

Que, mediante Decreto N°264/2023 DEM, con fecha 6 de noviembre 2023, se otorga el beneficio de los Programas Municipales “Innova” para Jóvenes Emprendedores, de acuerdo a lo determinado por la Comisión Evaluadora.

Que, a f.308, en fecha 15 de febrero de 2024, la Jefa de Compras y Patrimonio SPAHN, Fátima, remite nota al Departamento Ejecutivo, expresando el inconveniente en cuanto a la adquisición de artículos del programa INNOVA 2023 que, de acuerdo a los presupuestos solicitados, los precios de los productos de equipamiento gastronómico y artículos de ferretería han sufrido

un aumento desorbitado, superando el monto establecido para cada beneficiario del programa.

Que, este Departamento Ejecutivo convocó a una Comisión Ad Hoc conformada por Secretario de Gobierno Municipal Sr. KEMMERER, Walter, la Viceintendente Municipal Prof. GÜELI, Gisela María del Carmen, la responsable del área de Acción Social BAHN, Mariana, la Lic. en Trabajo Social, Sra. CASANAVE, María Luciana, el Concejal NAVARRO, Juan en representación del Bloque Unión Vecinal de Aldea Brasilera y el concejal GAREIS, Carlos D. en representación del Bloque Mas para Entre Ríos, para analizar la situación del Programa INNOVA 2023 y darle una solución inmediata.

Que, según acta obrante a fs. 335 y 336, en fecha 12 de junio de 2024, se reúne la Comisión Ad Hoc con motivo de evaluar los inconvenientes en cuanto a la adquisición de algunos artículos del programa y luego de un análisis de los presupuestos actualizados, resuelve



que se proceda a la compra inmediata de los siguientes productos a saber: (1) Tubo argón 2 m3, un (1) Regulador de argón, (1) Amasadora 20 lts, (1) Horno 6 moldes, (1) Batidora planetaria 4lts aprox., (14) moldes pizzeria N°34 enlozados y (3) moldes pan lactal 600 gr. y (1) Gazebo 3x3x2 sin pared.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo resuelto en dicha convocatoria y autoriza a la compra de los artículos mencionados del “Programa Municipal INNOVA para Jóvenes Emprendedores” 2023.

Que, a fs. 347 toma intervención Contaduría Municipal informando que existe saldo presupuestario suficiente en la partida del sector Transferencias -Transferencia para gastos corrientes – Otras Transferencia para Gastos Corrientes (4-02-01-06-00).

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y

modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada);

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1°.-  
Dispóngase la compra por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.745.174) de los artículos para los beneficiarios del “Programa Municipal INNOVA para Jóvenes Emprendedores” 2023, en virtud de los considerandos del presente, a saber:

- Un Tubo argón 2 m3 \$ 278.722,00
- Un Regulador de argón (para soldadora tic). \$ 114.300,00
- Una Batidora planetaria 4lts aprox. \$ 167.999,00
- Catorce moldes pizzeria N°34 enlozado \$ 120.820,00

- Tres moldes pan lactal 600 gs \$ 37.995,00

- Un Gazebo 3x3x2 mts altos in pared \$ 175.000,00

- Un Horno 6 moldes \$ 262.000,00

- Amasadora 20 lts \$ 588.338,00

Total: \$ 1.745.174,00

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente a la Partida del sector Transferencias - Transferencia para gastos corrientes – Otras Transferencia para Gastos Corrientes (4-02-01-06-00).

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**





**DECRETO N°194/2024  
Aldea Brasilera, 19 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El expediente N°016/2024 DEM y el acuerdo de publicidad radial realizado entre el Presidente Municipal y la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal es de suma importancia contar con un servicio de publicidad Radial para este Municipio.

Que, a fs. 19, en fecha 17 de julio de 2024, se firmó un acuerdo entre Presidente Municipal Sr. RAMÍREZ, HUGO Roberto DNI 17.745.596 y la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Prof. GÜELI, Gisela María del Carmen DNI 31.521.922, por publicidad radial conjunta con imputación separada en la emisora FM 106.7 “La Nueva FM Brasilera”.

Que, a fs. 22 ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida

correspondiente al Sector Servicios No personales.

Que, en fecha 18 de julio de 2024 se firmó un Contrato de Locación de Obra entre este Municipio y la Sra. RIVAS GAYOSO, Martina DNI N°95.319.246, CUIT 27-95.319.246-8, propietaria de FM 106.7 “La Nueva FM Brasilera” contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).

Por ello;

**El Presidente del  
Municipio de Aldea  
Brasilera decreta:**

**ARTÍCULO 1°.** - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 18 de julio de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Sra. RIVAS GAYOSO, Martina DNI N°95.319.246, CUIT 27-95.319.246-8, propietaria de FM 106.7 “La Nueva FM Brasilera”, con vigencia a partir del día 1 julio de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000,00).

**ARTICULO 2°.** - Impútese la presente erogación a la Partida: Servicios No Personales.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**



**DECRETO N°195/2024  
Aldea Brasilera, 22 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El contrato de obra celebrado con el Sr. MAMONE, Ariel Pantaleón, DNI 25.129.996, que tramita por expediente N°0167/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia para nuestro Municipio contar con un Código Tributario que establezca y regule las contribuciones, impuestos y tasas.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 19 de julio de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con el Sr. MAMONE, Ariel Pantaleón, DNI 25.129.996, para realizar tareas de asistencia y acompañamiento a las áreas técnicas del municipio, para la elaboración y posterior implementación de un

Código Tributario Municipal.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).-

Por ello,

**El Presidente Municipal  
de Aldea Brasilera  
decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 19 de julio de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Sr. MAMONE, Ariel Pantaleón, DNI 25.129.996, con vigencia a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00).

ARTÍCULO 2°. - Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales - Servicios Técnicos y Profesionales - Turismo, Artísticos y Culturales (4-01-03-04-06) las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°196/2024  
Aldea Brasilera, 25 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Lic. DUARTE VALDA, Daira Yamila DNI N°35.107.114, que tramita por expediente N°091/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:



Que, es necesario para este municipio contar con el servicio de una Licenciada en Seguridad y Salud Ocupacional según los requerimientos solicitados por la ART.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Servicios No personales.

Que, en fecha 24 de julio de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Licenciada en Seguridad y Salud Ocupacional DUARTE VALDA, Daira Yamila DNI N°35.107.114, contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que

impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).-

Por ello;

**El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 24 de julio de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y Lic. DUARTE VALDA, Daira Yamila DNI N°35.107.114, con vigencia a partir del día 1 de julio de 2024 y hasta el día 30 de septiembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000,00).

ARTÍCULO 2°. - Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°197/2024 Aldea Brasilera, 29 de Julio de 2024.**

VISTO:

La Ordenanza n°001/2024 “Modificaciones a la Ordenanza n°002/2023: Programa de Simulacro Legislativo: Estudiantes en el Concejo Deliberante”, y el Decreto n°153/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° del Texto Ordenado de la mencionada norma establece que “El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, anualmente, fijar mediante el acto administrativo correspondiente el monto presupuestario que se puede destinar a cada proyecto, teniendo en cuenta además una orden de compra escolar mensual para los concejales estudiantiles, durante los meses de duración del programa”.



Que, mediante Decreto n°153/2024 DEM se establece el valor de cada orden de compra escolar mensual destinada a los concejales estudiantiles titulares por un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), durante los meses de junio, julio y agosto de 2024.

Que, a fs. 28 obra nota de la Presidenta del Concejo Deliberante informando que los concejales estudiantiles electos de cada curso son los siguientes: 4to año: Titular: Kemmerer Erika – DNI N°48401284, Suplente: Pelizardi Bruno – DNI N°49020932; 5to año: Titular: Gareis Valentina – DNI N°47926251, Suplente: Kolmann Kevin – DNI N°48401203 y 6to año: Titular: Fernández Marcos – DNI N°47522582, Suplente: Lescano Canela – DNI N°47982489.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art. 107 inciso u de la ley 10.027 y modif.).

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1°. - Autorícese el pago a Chetkovich, Carlina CUIT N°27-41698104-9 correspondiente a las órdenes de compra escolares mensuales establecidas por Ordenanza N°001/2024 y Decreto n°153/2024 DEM, por un monto mensual de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), retroactivas al mes de junio y hasta el mes de agosto de 2024 inclusive, para cada uno de los Concejales Estudiantiles Titulares del Programa de Simulacro Legislativo edición 2024 que a continuación se detallan:

- KEMMERER Erika, DNI N°48.401.284
- GAREIS Valentina – DNI N°47.926.251
- FERNÁNDEZ Marcos – DNI N°47.522.582.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la presente erogación a la partida correspondiente al sector Traslados-Transferencias-Transferencia para Gastos Corrientes – Becas

Estudiantiles (4-02-01-03-00).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al Concejo Deliberante, y a quien corresponda, regístrese y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°198/2024  
Aldea Brasilera, 30 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

La solicitud presentada por la Escuela Nina N°9 Brigadier General Justo DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 y 3 obra nota presentada, en fecha 30 de abril del corriente, por la directora de la Escuela Nina N°9 “Brigadier General Justo José de Urquiza” Sra. GAREIS Sandra M y la Prof. en Educación Especial CHEVALIER, Norma solicitando el acompañamiento pedagógico para siete alumnos de la institución educativa.



Que, en fecha 6 de junio de corriente toma intervención el Área Acción Social Municipal y solicita a la directora de la Escuela Nina N°9 “Brigadier General Justo José de Urquiza” la documentación correspondiente para iniciar los informes de los alumnos solicitantes, para evaluar desde dicha área cada caso en particular.

Que, fs.4, en fecha 26 de julio del corriente, la responsable de Acción Social Municipal, remite a este Departamento Ejecutivo, los legajos con la documentación correspondiente de los alumnos que deberán llevar adelante tratamiento psicopedagógico, comunicando que son cinco (5) estudiantes y que se realizarán diez (10) sesiones por alumno, según lo acordado con la Lic. En Psicopedagogía BARON, Nadia M.P.1015.

Que, cada sesión de psicopedagogía asciende a la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00).

Que, ha tomado intervención Contaduría

Municipal y manifiesta que existe crédito suficiente en la partida del sector Servicios No Personales - Servicios Técnicos y Profesionales -Turismo, Artísticos y Culturales (4-01-03-04-06).

Que, para este Departamento Ejecutivo resulta prioritario garantizar la educación y los derechos de los niños.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada);

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Dispóngase el pago por Tesorería Municipal a la Licenciada en Psicopedagogía BARON, Nadia M.P.1015, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), correspondiente a diez

(10) sesiones de acompañamiento psicopedagógico por alumno, para cinco (5) estudiantes de la Escuela Nina N°9 “Brigadier General Justo José de Urquiza”.

ARTÍCULO 2°. - Impútese la presente erogación a la Partida: Servicios No Personales - Servicios Técnicos y Profesionales -Turismo, Artísticos y Culturales (4-01-03-04-06).

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°199/2024  
Aldea Brasilera, 31 de  
Julio de 2024.**

VISTO:

El contrato de obra celebrado con el Lic. en Biología ZULPO,



Valentín, DNI 36.056.379, que tramita por expediente N°067/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de diciembre del año 2023, este municipio celebró un Contrato de Concesión con la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en la Cláusula Primera el objeto de dicha concesión establece... El Concedente otorga al Concesionario la concesión exclusiva del inmueble denominado Sobrante S, ubicado en Colonia General Alvear, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el cual fue declarado Parque Natural conforme Ley N°10.767. El objetivo del presente Contrato es que el Concesionario efectúe inversiones para solventar los gastos de mensura correspondientes, generación del Plan de Manejo, según lo estipulado por la normativa vigente, mantenimiento y cuidado del inmueble como así también destinar personal que el mismo requiera.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 31 de julio del corriente se celebró un Contrato de Locación de Obra con el Lic. en Biología ZULPO, Valentín, DNI 36.056.379 para la creación de un Plan de Manejo del Parque Natural Monte La Paloma.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

**El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 31 de julio de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Lic. ZULPO, Valentín, DNI 36.056.379, con vigencia a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024, por una retribución mensual de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$1.120.000).

ARTÍCULO 2º.- Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales - Servicios Técnicos y Profesionales -Turismo, Artísticos y Culturales (4-01-03-04-06) las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**